Boletin III Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas a lyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—

Se entiende hechá la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gacett.—
(Art. 1.º del Código Civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secre arios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín. coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

En el Convenio Internacional para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes firmado en Ginebra el 13 de junio de 1931 y aprobado por España por Ley de 28 de marzo de 1933, se incluyen en el grupo II la metilmorfina (codeina) y la etilmorfina y sus sales, obligándose las Altas Partes Contratantes a una inspección especialmente prescrita en su artículo 13 sobre la fabricación, importación, exportación y comercio de los estupefacientes en general, asi como a la formación de evaluaciones y estadísticas con otras prácticas relativas a establecer el control oficial sobre el uso de las referidas sustancias.

Estas inspecciones y vigilancias se hacen necesarias con respecto a la codeina y a la etilmorfina y sus sales teniendo en cuenta que, aunque dichas sustancias no son por su naturaleza estupefacientes, son fácilmente transformables en otras engendradoras de habituación perniciosa, y no pudiéndose llevar a cabo de un modo adecuado el cumplimiento de dichos requisitos con el régimen establecido actualmente para el comercio de los referidos productos y atendiendo a la necesidad de establecer un control especial de su empleo en Medicina, se ha propuesto por el Consejo Téc nico Nacional de la Restricción de Estupefacientes, sean dictadas disposiciones de carácter general que permitan asegurar el cumplimiento de las necesidades anteriormente señaladas con respecto a los productos referidos y de todos aquellos que por similitud puedan hallarse en lo sucesivo comprendidos dentro de los preceptos de restricción aplicables a los mismos a tenor de lo establecido en el capítulo IV del referido Convenio.

De acuerdo con esta sugerencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º La metilmorfina (codeína) y sus sales, asi como la etilmorfina y sus sales, entre ellas la dionina, quedan sometidos a efectos de control, importación y circulación en el territorio nacional a los preceptos legales vigentes para los productos estupefacientes, de acuerdo con los prescritos en el Convenio de Ginebra de 23 de febrero de 1925.

Articulo 2.º No obstante, se excluye para su prescripción el uso de la receta oficial establecida para los productos estupefacientes a tenor del referido Convenio.

Artículo 3.º En virtud de lo prescrito en el artículo 1.º, los almacenistas autorizados, Laboratorios y Farmacias remitirán relaciones juradas de existencias y movimientos de los productos referidos en el presente Decreto, incluyéndolos en las relaciones que periódicamente se hallan obligados a presentar por las vigentes disposiciones legales.

Artículo 4.º Los almacenistas no autorizados que se hallaran actualmente en posesión de los referidos productos, podrán optar o a transferir sus existencias a almacenistas autorizados para el tráfico de estupefacientes o a continuar expendiendo dichos productos a Farmacéuticos hasta la total extinción del stock que posean en la actualidad, siendo condición indispensable que en este último caso remitan en el plazo máximo de treinta dias, a contar desde el de la inserción de este Decreto en la Gaceta Madrid, declaración jurada a la Dirección general de Sanidad de la cantidad exacta a que ascienden sus existencias y, mensualmente, un estado bajo su estricta responsabilidad del movimiento de productos hasta la total extinción de los mismos. De no cumplimentar lo prescrito y transcurrido el plazo señalado, serán considerados los poseedores como traficantes ilegales en productos estupefacientes, incurriendo en las responsabilidades previstas en las vigentes disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 5.º Por ampliación, se consideran comprendidos en el presente Decreto aquellos productos derivados de cualquiera de los alcaloides fenantrénicos del opio o de los alcaloides ecgonínicos de la coca que, sucesivamente, se estime de procedencia por el Consejo Técnico Nacional de la Restricción de Estupefacientes.

Dado en Madrid a dos de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta 5 septiembre 1933.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

D. Santiago Arribas Gil, Sargento primero, Secretario del Juzgado de instrucción del Regimiento de Infantería número 30, del que es Juez instructor el Capitán del mismo D. Francisco Sanz Ballesteros.

Doy fe: Que en el expediente. que por falta a concentración para su destino a Cuerpo se ha instruído al recluta de éste Carlos Ruiz Lomana, y a los folios que se citan, obran los escritos que, copiados a la letra, dicen: Folio 26.-Auto de la Autoridad judicial de la Sexta División.=Burgos 27 de enero de 1932. Visto el presente expediente instruido contra Carlos Ruiz Lomana, del reemplazo de 1919, por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, y cuyo procedimiento fué archivado en rebeldía en agosto de 1920.-Resultando, que según consta en el oficio del folio 24, al nombrado indivíduo le han sido concedidos por el Consulado

de España en Panamá los beneficios regulados en el Reglamento de 28 de octubre de 1927 (D. O. número 243) .= Considerando, que debido a esta circunstancia, y a tenor de los preceptos del citado Reglamento, no es exigible al encartado responsabilidad alguna por la supuesta falta a que se contrae este expediente, y es pertinente además levantar la declaración de rebeldía que figura en el mismo.-Acuerdo dejar sin efecto la declaración de rebeldía, obrante al folic 18 vuelto, y doy por terminado este expediente sin declaración de responsabilidad, con arreglo al artículo 701 del Código de Justicia Militar, volviendo lo actuado a su Juez instructor, Comandante del Regimiento de Infantería número 30, D. Vicente Zuloaga Roure, para notificación del acuerdo al interesado por medio de exhorto y remisión de los oportunos testimonios al Cuerpo y Caja de Recluta correspondiente para conocimiento y constancia en la documentación militar, uniéndose a las actuaciones el acuse de recibo.=El Auditor, Luis Cortés.=Rubricado.= Hay un sello en tinta que dice: Auditoria de Guerra de la Sexta Di-

Y para que sirva de notificación al interesado, cuyo paradero actual se desconoce, expido el presente edicto testimoniado, que será inserto en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de la provincia de Burgos, de orden del Sr. Juez instructor que le autoriza con su visto bueno y sello de este Juzgado, en Burgos a 7 de septiembre de 1933.—Santiago Arribas Gil.—V.º B.º—El Capitán Juez instructor, Sanz.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Aviso a las entidades municipales dueñas de montes públicos.

Publicado en los Boletines Oficiales de la provincia, números 182, 184 v 187, correspondientes a los días 9, 11 y 15 de agosto último, el estado de subastas ordinarias de productos maderables y leñosos que corresponde al plan de aprovechamientos aprobado por la Superioridad para el año forestal 1933-34, se previene a los Ayuntamientos y entidades menores propietarios de los montes públ.cos incluídos en el Catálogo que, a tenor de la condición primera de las administrativas del pliego que ha de regir para tales aprovechamientos y que igualmente ha sido inserto en el Boletin Oficial número 171, de fecha 27 de julio próximo pasado, las subastas de los mismos han de celebrarse en el plazo de dos meses a partir de la publicación del plan de subastas en el mencionado periódico oficial de la provincia, bajo pena de nulidad prescrita en la condición novena, a menos que a juicio de esta Jefatura haya causa legitima que lo impida.

Y correspondiendo a las entidades municipales referidas lo concerniente a la celebración de las subastas en cuestión, varias de las cuales aun no han sido anunciadas debidamente, se las insta por la presente circular a que lo realicen dentro del plazo señalado.

Burgos 9 de septiembre de 1933. —El Ingeniero Jefe, Alfonso Cid.

JURADOS MIXTOS DEL TRABAJO

SEGUNDA AGRUPACION

Cédula de citación

Ramón Iglesias López, domiciliado hasta el 5 de enero del año en curso en Bilbao, en calle Somera, número 39, 3.º, que trabajó en calidad de barrenador hasta el 14 de diciembre de 1932 para la S. A. Valentín Valhonrat, comparecerá ante el Jurado mixto de Obras públicas de la provincia de Burgos (Huerto del Rey, 2, 4 y 6, 1.º izquierda), para celebrar el juicio derivado de la demanda presentada por dicho señor Iglesias contra mencionada Sociedad, advirtiéndole que ha de asistir el día 25 de los corrientes, a las cinco de la tarde, provisto de todas las pruebas de que intente valerse y que puede designar persona que le represente siempre que sea de su misma c'ase y profesión y se halle debidamente autorizada. Igualmente se le previene que de no comparecer ni alegar causa justa se entenderá desiste de la acción que ejer-

Burgos 9 de septiembre de 1933. —El Secretario, Mariano Fernández.

Alcaldía de Belorado.

Convocatoria a los puebles dei partido.

Para examinar y aprobar, si procediere, las cuentas del presupuesto de atenciones carcelarias, correspondientes al ejercicio de 1932, y formar el presupuesto de ingresos y gastos de las mismas atenciones para el próximo año de 1934, se cita a Junta a los Comisionados de los Ayuntamientos de este partido judicial. La reunión se celebrará a las once de la mañana dei lunes 25 del actual, en salón de actos del Ayuntamiento de esta villa, y se advierte que no siendo preceptiva en estos casos segunda convocatoria, la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de Comisionados que asistan a ella.

Belorado 10 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Agustín Ruiz.

Alcaldía de Burgos.

EDICTO.

Acordado por esta Corporación, en la sesión celebrada el dia 6 del actual, la habilitación de un crédito extraordinario de 23.000 pesetas, para pago del importe de las obras de instalación de la calefacción en la Casa Consistorial, con cargo al sobrante de la liquidación del presupuesto de 1932, y de conformidad con lo que determina el vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda desde esta fecha expuesto al público dicho expediente en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Burgos 11 de septiembre de 1933. El Alcalde accidental, M. Santamaria.

ANUNCIOS PARTIC LARES

Junta administrativa de Huerta de arriba.

El día 8 de octubre próximo, a las diez, diez y media y once, se subastarán en esta casa de concejo las los subastas de pinos de este pueblo y la de la comunidad de «Patria», por el orden y en las tasaciones oublicadas por el Distrito forestal en el. Boletin Oficial del día 11 de agosto próximo pasado, con sujeción al pliego de condiciones generales inserto en dicho periódico oficial el 27 de julio último y al de las económicas aprobado por esta Junta y que se halla de manifiesto en su Secretaría.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados de clase octava o debidamente reintegrados.

Huerta de arriba 10 de septiembre de 1933.—El Presidente, Ildefonso González.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Catélico de Obreres

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

den de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100. A seis meses al 3'60 por 100 A un año al por 100 DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

cción Regiona		Tasa- Surate Importe de la de la eión.	Messes, Lanar, Cabrio, Vacuno Mayor, Cerda, Pesetas Peretas Pesetas	
Inspe		Tasa-	Pesetas	
2.8		. 1	Cerda.	
de la		Ganado de uso propio que puede entrar a pastar,	Mayor.	
oria		de usc	Vacuno	
robat		anado	Cabrio.	
en ap		Ge dae 1	Lanar.	
ord		PLAZO Ganado de uso propio que puede entrar a pastat	eses.	
de la		PI	10000	euc)
de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1933 a 1934, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.ª Inspección Regiona	de julio actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el Bolerín Oficial, número 173, correspondiente al día 29 de dicho mes de julio.	NOMBRES Y LIMITES	de los sitios en que se nan de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	
a provi	CIAL, nú		de los s	
de est	IN OF	Maderas Leñas Tasación	Pesetas.	
licos	BOLET	Leñas	Número Número de de árboles, estéreos Pesetas.	
s púb	en el l	Maderas	Número Número de de árboles, estéreos	1491 18 200
nonte	erto			Cpa
1 105 1	es ins	ES		
ar en	licion	MONTES		rain.
realiz	e come			
n de	77	The state of the s		
CTC :	ego (4	
se ha	al pliego o			
s que se ha	eción al pliego o	SPIRE		•
mientos que se ha	on sujeción al pliego o	PUEBLOS		•
rechamientos que se ha	wal, con sujeción al pliego o	PUEBLOS		
aprovechamientos que se ha	llo actual, con sujeción al pliego o			
de los aprovechamientos que se ha	de julio actual, con sujeción al pliego o			
ado de los aprovechamientos que se ha	go	AVITATAGUENTOS		
Estado de los aprovechamientos que se ha	orestal de 8 de julio actual, con sujeción al pliego o			9

	10	PH -	20	21,80	20,60			06			06
	97,40		38,50	21,	20,			23,80			179,
	560 690	020	, 220 280	620	80			290			*\1070\1270\ 179'90
	560	000	220	560 620	80			» 250 290			1/020
	-	9	^	a	٨			*			, 10
		*	40	30	10			20			06
	- 00	2	60 40	40	10			40 50			08
	-	•	*	300 30 40 30	A			A			06 08 001 009
	200	3	200	300	20			250			009
		+	4	4	A			4			4
PARTICO JUCICIAL, DE SEDANO(Conclusion).	El Monte » 30 60 En todo el moute.—Roza de mata baja de roble dejando los mejores	Nidáguila El Hoyo 80 60 En todo el monte. —Entresaca de roblizos secos e inmaderables, de- jando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y	Guiado y Dehesa 30 60 En todo el monte.—Entresaca y roza de mata baia de roble dejando	das y arranque de malezas	8	Idem El Paular 20 40 En todo el monte. Entresaca de roble joven dejando los mejores	resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arran-		Lora y Toza » 100 200 En todo el monte.—Entresaca de mata baja de encina dejando los	mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas	y arranque de malezas
	******	illa El			110 La						
	Мава.	Midágu	erradi		Moradi	dem			Orbane		
を かん から は は ないかん	812 Masa Masa	315 Idem	33] [dem		813 Moradillo de Sedano Moradillo La Nava	314 Idem Id	なって 一切 日本	一下がなる のまといれた	316 Orbaneja del Castillo Orbaneja		
	20	318	33		315	314			31(

200

D to In-	- War or Custos	»i 50i	100 En todo el monte.—Entresaca de mata baja de roble dejando los	1	1	1	1	1	1	1		1
317 Pesadas de Burgos Pesadas Reb	onar y Cuelos	30	meiores resalvos de dos en dos metros, arranque de tocones	1	200	2	60	10	> 5	50 65	50 41'10	0
Cobilles del Butrón	nata Daracha	20	viejos, leñas muertas y rodadas	-	500							
318 Pesquera de Ebro Cubillos del Butrón Cue	esta Defectia	-	meiores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas	1	60	30	10	10	, 2	00 2	40 25'8	0
		15	y arranque de malezas	4	00	50	10					
319 Quintanaloma Quintanaloma La	Dehesa	10	iores resalvos de dos en dos metros, arranque de tocones viejos	man	150	spale 9	50	20	. 9	00 2	30 9.6	:0
	p = 11 - 12 - 12		y malezas	4	150	3	50	20		00 2	30	
320 Idem Idem Mor	nte Alto	» 15	30 En todo el monte. Entresaca de mata baja de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas							00	10 044	20
· 中国			v arrangue de malezas	4	2	2	20	2	20	80 1	, tip	30
321 Quintanilla Sobresierra Quintanilla Bria	ales	> 80	160 En todo el monte.—Entresaca de roblizos puntisecos e inmadera- bles, leñas muertas y rodadas, arranque de toccnes viejos y poda							-		
The summer of the first that the delivery like the	County County To Alba	49.30	de roble dejando guías	4	500	>	80	30	> 3	60 25	20 26'4	10
322 Sargentes de la Lora. Santa Coloma La	Añadera	» 60	120 En todo el monte. Eniresaca y limpia de roble joven dejando los									
		-	mejores resalvos de dos en dos metros, poda de roble dejando guías y leñas muertas y rodadas	4	120	20	30	10	» 2	60 3	80 28'4	10
323 Idem San Andrés Co	rcos y El Hoyo	> 60	120 En todo el monte.—Entresaca de roblizos puntisecos e inmadera-	1	190	30	40	20	» 2	80 4	00 7'4	10 80
		50	bles, leñas muertas y rodadas	4	150	30	10)LE
324 Idem Moradillo La	Hoya	" 30	meiores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas		00	20	10	10	. 1	20 2	20 5	NIL
		OF.	y arranque de malezas	4	80	20	10	10		20 2		4
325 Idem Sargentes El	Monte	» 65	130 En todo el monte. — Entresaca de carrasco bajo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arran-		M.		0.0	00	7	50 8	80 16'7	OFICI
			que de malezas	4	500	10	60		» 1	00 1	60 5	O
326 Idem Lorilla Ro	pelilla	» 30	60 En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4	100	10					0.00	AL
327 Idem Ayoluengo La	s Kozas	" 00	cas particulares.—Entresaca de 60 hayas jóvenes secas y puntise-		150	10	90	10	, 3	00 4	20 14'2	20
		05	cas marcadas 50 En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas	4 4	150 25	17	4			80 1		DE
328 Idem	eniceros	» 400	800 En todo el monte —Entresaca de mata baja de roble dejando los	1								E.
329 Sedano Sedano va	ildecortes		meiores resalvos de dos en dos metros, lenas muertas y rodadas	1	400	30	50	50	> 7	50 15	50 43'9	10
The tal Agua Pagualan dal Rudrón La	a Cabraraa	- 60	y arranque de malezas	+	100							PR
308 Tubilla del Agua Bañuelos del Rudrón Lo	is Capreros	\$ 00	resalvos de dos en dos metros, arranque de tocones viejos y lenas		140	60	10	8	> 5	600 6	20 149'8	35 0
	STATE OF THE STATE	90	muertas y rodadas	4	140	00	10					PROVINCIA 55
330 Idem Tablada del Rudrón Sa	inta Marina	2 00	160 En todo el monte.—Entresaca de roble y haya joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y poda de roble dejando		100	100	co	20		10 11	.00 106'6	30 A
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CONTRACT TO SERVICE	-	mulas	4	400	100	60	50		140 11	00 100 (
332 Idem Tubilla M	ontellano	» 150	200 En todo el monte. —Entresaca de haya y roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y poda de roble dejando				**			200	900 554	60 H
	in a column		onias	4	400	30	50	50	2 (500	00 55 (B
333 Idem Cobanera El	Moral	» 40	80 En todo el monte.—Entresaca de carrasco bajo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y leñas muertas y rodadas y arran-						3 6		101	UR
			and de malezas	4	400	20	30	20	3	240 8	320 49	
335 Valdelateja Cortiguera La	a Linde	» 2i	50 En todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando los mejores		5			100	1			So
			resalvos de dos en dos metros y arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas	4	100	30	10	>	20	300	350 24	20
336 Valle de Valdebezana. Granja de Perros C	ollado y Lomana	» 40	80 En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de ma-	1	40	10	10	,	2	90	170 22	90
		» 4	lezas,	4		10						
337 Idem			arrangue de tocones vieios y leñas muertas y rodadas	4	50	20	50	10	20	90	170 22	90
338 Idem Bezana C	Carrales o Dehesa	» 30	600 Las Cavanas.—Aprovechamiento de las leñas de las copas de los á boles objeto de subasta.—En todo el monte.—Leñas muertas y		80	900	6	10	1		30	
		1	rodadas y arrangue de malezas	4	300	2	200	2	>	300	900 113	59
389 Idem Cilleruelo L	a Dehesa	» 20	0 400 En todo el monte. —Entresaca de 53 robles y dos hayas inmadera-	- 1	200	2	200	2	, 1	000 1	400 31	20
		1 10	bles marcadas, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	2	80	40	30	10	20	240	240 7	60
340 Idem	adrero	2	b >	*	60	20	60	10	>	150	150 23	30
342 Idem Idem E	I Lomo	» 6	120 En todo el monte.—Entresaca de roblizos raquíticos y mal configurados, arranque de tocones viejos y malezas y leñas muertas y		100	30.	301			13	20	
The state of the s	Belleville and Paris	90	rodadas	4	60	20	60	10	20	150	270 14	' 30
343 Idem Crespos y Campino N	Montealbar	> 5	0 100 En todo el monte.—Entresaca de haya joven dejando los mejores									CO
			resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arran- que de malezas	4	60	10	30	10	>	170	270 23	10
			que de malesas.									

344	Valle de Valdebezana	Torres de arriba y abajo,	Orazas y Pedulares	20	20	40 En todo el monte Entresaca de 30 hayas y cinco robles secos e										1
						inmaderables marcados, arranque de tocones viejos y malezas y leñas muertas y rodadas	1	60	10	60	"		170	910	3,90	1
945		Villamadious	El Pañedo		12	24 En todo el monte.—Entresaca de 12 hayas inmaderables marcadas.	-	00	10	00			110	210	0.00.	1
545	ldem	Villamediana	El Peñedo		14	leñas muertas y rodadas	4	2	- 30	50	2	>	130	154	4'70	15
346	Idem	Pradilla	El Rebollar	20	40	80 En todo el monte Entresaca de carrasco bajo dejando los mejores			30				23	THE A		
				TO SE		resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas	4	100	20		10		80		3	18
347 1	dem	Munilla	Sobornedo	>	2	2	2)	80	20	40	10		130		46:30	
348 1	dem	Cilleruelo y otro	Somoahedo	20	20	120 En todo el monte.—Entresaca de 30 hayas inmaderables marcadas.	,	100	2	100	50]	2)	200	200	61	
349 [dem	Arreba	La Torca	2	00	leñas muertas y rodadas	- 4	120	50	40	20	30	240	360	16'80	
250 1	dom	Población	Trasloma	2	40	80 En todo el monte.—Entresaca de roblizos secos e inmaderables		120					210	000	10 00	
9001	delli	v oblacion, i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	A doloma			marcados, arranque de tocones viejos y malezas, leñas muertas			5 . 7	SUB	100		250	TO RE		
				- 4		v rodadas	4	80	40	30	10	>>	240	320	7'80	1
351 1	dem	Castrillo	Argoveo	>	20	40 En todo el monteLeñas muertas y rodadas y arranque de tocones		90	00	10			10=	205	nice	
050		0.1.1	6 1 51		20	y malezas	4	30	20	10	>>	20	165	205	9'65	
352 1	dem	Quintanaentello	Campo la Dehesa	*	. 30	marcados, arranque de tocones viejos y malezas y roza de brezo.	4	30	20	50	>	20	165	225	11'25	
353 1	dom	Virtus	Cigüe		300	600 La Cantera.—Entresaca de 50 robles secos e inmaderables marca-		00					100	220	11 20	
000 1	delli	Viilus, i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	O'gue.			dos.=En todo el monteLeñas muertas y rodadas y roza de		100		PER I			1930	320		180
				- 12		malezas para tejera	4	250	20	200	20	20	900	1500	33	F
354 I	dem	Argomedo	La Cuesta	20	20	40 Herrañejos Entresaca de roble joven raquítico y mal configurado		1000								H
						dejando los mejores de dos en dos metros.=En todo el monte	1	80	30	80			185	995	24'45	Z
955 1	dom	Soncillo	Encina Cabaña			Leñas muertas y rodadas	4	80	40	80	20		405		24 45	1
357 1	dem	Quintanaentello v otro	Euderico y Corcos	2	2		»	20	>	40	20		150		41'30	19
357 10	dem	San Cibrián	Fuentemiñé	2	10	20 En todo el monteEntresaca de 10 hayas inmaderables marcadas,										0
						leñas muertas y rodadas	4	30	10	10	20		130		36'70	IA
		Soncillo		20	3	20 7	*	>	2	120	20	>>	130	130	18'30	1
359 10	dem	Riaño	El Hayedal	D	30	60 En todo el monte. Leñas muertas y rodadas, arranque de boj y	4	40		20	10		100	160	10'80	U
260 1	dom	Montato	Matorral y Coreña		75	malezas	4	40	20	20	10	20	100	100	10 00	I
300 10	Tell-1	Montoto	Material y Corella			rables marcados.=En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas						100				1
SHOP T		And the party has been been been been been been been bee				y arranque de tocones viejos y mal-zas	4	40	20	80	10	20	250	400	53'70	A
361 10	iem	Villabáscones de Valdebezana	Tremedal y Caleros	2	60	120 En todo el monte. —Entresaca de 10 hayas y 10 robles inmaderables							TO	TORK		7
				100	00	marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos.	4	50	20	40	>	>>	180	300	68'80	10
309 10	lem	Cubillos del Rejo	Valluenga	,	30	.60 En todo el monte. Entresaca de 12 robles puntisecos e inmadera-		1 40								1
				1		bles marcados, limpia y roza de roble raquítico y mal configurado y roza de brezo y argoma	4	100	20	50	20	29	180	240	27'60	Z
362 V	alle de Zamanzas	Villanueva	La Cuesta	20	20	40 En todo el monte.—Entresaca de carrasco bajo dejando los mejores							400		2,100	IA
725/	The state of the s	With the state of		1	E E RE	resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas	4	30	20	10	. 5	29 -	140	180	22'40	1
363 10	lem	Báscones	Cuesta Gualdán	>	40	80 En todo el monte Entresaca de roble joven dejando los mejores		1 132	N. Carlot		- 34		NA	70		DE
11						resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas y arran-		40	28	200	10	. 0	1.10	220	2650	1
14	SERVICE SALES	THE PERSON NAMED IN COLUMN	A Diening and the second	1	1	que de tocones y malezas	4	40	» l	20	10	,	140	2201	3,50	BL

NOTA.—Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución hasta el 30 de septiembre de 1934.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento de lo dispuesto en la crden del Limo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.ª Inspección Regional Forestal, aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos o Entidades menores que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1933-34, presentarán en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de propios de los aprovechamientos concedidos y disfrutados en el año forestal anterior o sea 1932-33, y abonarán en la Habilitación del mismo las cantidades insertas en el estado que antecede por indemnizaciones, sin cuyos requisitos no se expedirá esta licencia, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación en el Bolettin Oficial de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, para su enajenación en pública subasta.

En caso de no presentar la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 31 de julio de 1933.-El Ingeniero Jefe accidental, Luis Dublang.